

OK.



Finalizado

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE078141 Proc #: 2511168 Fecha: 30-06-2013
 Tercero: OFIR QUINTERO LABORATORIO CLINICO
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
 Doc: AUTO

Angela

AUTO No. 01210

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 2005ER34760 fechado septiembre 26 de 2005, la señora Julia Ofir Quintero de Hernández, bacterióloga del Laboratorio Clínico ubicado en la Calle 77 No 16 – 20, solicita visita para medir el grado de contaminación.

Que mediante requerimiento SAS 2006EE8584 fechado abril 5 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, concluyó que Ofir Quintero Laboratorio Clínico ubicado en la Calle 77 No 16 – 20, no debe tramitar solicitud del permiso de vertimientos industriales, pero le corresponde adelantar las acciones contempladas en el citado documento.

Que mediante Auto 0490 fechado enero 30 de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, dispone archivar las actuaciones que obran en el concepto técnico 10826 del 22 de octubre de 2007, perteneciente al Laboratorio Clínico Ofir Quintero de Hernández, ubicado en la Calle 77 No 16 – 20.

Que mediante memorando con radicado No.2012IE163975 del 30 de diciembre de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa:

“Del asunto de la referencia me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, el día 06/11/2012 se realizó visita a al establecimiento Ofir Quintero Laboratorio Clínico Calle 77 N° 16-20 Consultorio 212 por parte del Grupo de residuos Hospitalarios en donde se evidenció que actualmente funciona un Consultorio Médico de Consulta Externa “Dr. José Ignacio Hernández Medicina Interna”. (Ver anexo fotográfico)”



AUTO No. 01210

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el Laboratorio Clínico Ofir Quintero de Hernández, ubicado en la Calle 77 No 16 – 20 no continua en funcionamiento, por lo tanto los motivos que dieron origen al expediente DM 05-2007-987 desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del citado expediente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 01210

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-05-2007-987, que contiene documentos de control y seguimiento al Laboratorio Clínico Ofir Quintero de Hernández, ubicado en la Calle 77 No 16 – 20 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01210

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2013

Haiphah

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP DM 05-2006-987

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/01/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/01/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
Beatriz Eugenia Garcia-Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/02/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/06/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

... del año 20... se deja constancia de que la...
 presentada... no encuentra ejecutoriada y en firme.

Ana María Quiñonez

FUNCIÓNARIO CONTRATISTA